



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 005 -2017-OSCE/SGE

Jesús María,

22 MAR 2017

#### VISTOS:

El Memorando N° 327-2017/OAD de la Oficina de Administración, el Informe N° 040-2017-UABA de la Unidad de Abastecimiento y el Informe N° 86-2017/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de marzo de 2015, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) suscribió el Contrato N° 016-2015-OSCE, con el señor Miguel S. Mori Torres y su cónyuge, señora Laura Bernales de Mori (en adelante los propietarios), fijándose como objeto, el "Servicio de Alquiler del inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Iquitos", ubicado en la Calle Morona N° 1051 del Pueblo Joven Bartra Díaz, manzana "B", lote 49, Iquitos, para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada Iquitos, por el periodo de dos (02) años;

Que, mediante Memorando N° 042-2017/OOD de fecha 17 de enero de 2017, la Oficina de Órganos Desconcentrados del OSCE traslada el Informe N° 004-2017/OD IQUITOS de la Oficina Desconcentrada Iquitos, a través del cual se informa los resultados de la búsqueda y visita de tres (03) inmuebles en la ciudad de Iquitos, los mismos que si bien cumplirían con las características y condiciones requeridas para el funcionamiento de la mencionada Oficina Desconcentrada, ameritarían una inversión adicional para su operatividad;

Que, en virtud de la Carta s/n de fecha 20 de febrero de 2017, los propietarios, en reconsideración de la contraprestación económica propuesta inicialmente para el arrendamiento del bien inmueble donde se ubica la Oficina Desconcentrada Iquitos, proponen la suma mensual de S/. 4, 382.54 (Cuatro Mil trescientos ochenta y dos y 54/100 Soles), adjuntando la documentación solicitada en los términos de referencia del servicio requerido;

Que, mediante Resolución N° 003-2017-OSCE/SGE de fecha 28 de febrero de 2017, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del OSCE, incluyéndose la contratación del "Servicio de Alquiler del inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Iquitos";

Que, según el Informe 123-2017-UABA-SSGG de fecha 01 de marzo de 2017, la Unidad de Abastecimiento, valida la documentación presentada por los propietarios, siendo además que el inmueble en el que actualmente viene funcionando la mencionada Oficina Desconcentrada no



requeriría de acondicionamiento, remodelaciones, ni traslado de equipos, a diferencia de los demás locales cotizados, en los que para su utilización resultaría necesario realizar adecuaciones a la infraestructura, incurriendo en gastos adicionales;

Que, con Memorando N° 226-2017/OOD de fecha 06 de marzo de 2017, la Oficina de Órganos Desconcentrados traslada el Informe N° 009-2017/OD IQUITOS de la Oficina Desconcentrada Iquitos, indicando que el inmueble de los propietarios se encuentra en buenas condiciones;

Que, en ese sentido, acorde con lo señalado en el Informe N° 040-2017-UABA, la Unidad de Abastecimiento considera necesaria la contratación del Servicio de Alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Iquitos, mediante contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, asimismo, la referida unidad orgánica indica que de las cotizaciones obtenidas como parte de los actos preparatorios, se determinó como valor estimado para la contratación del servicio mencionado, la suma de S/. 105, 180.96 (Ciento Cinco Mil Ciento Ochenta y 96/100 Soles), por el periodo de veinticuatro (24) meses, siendo que mediante Certificación de Crédito Presupuestal N° 351-2017/OPM de fecha 02 de marzo de 2017, la Oficina de Planeamiento y Modernización garantizó la existencia de recursos suficientes y la previsión presupuestal respectiva;

Que, mediante Memorando N° 327-2017/OAD, de fecha 14 de marzo de 2017, la Oficina de Administración solicitó que se emita la opinión legal respecto de la procedencia de la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, del Servicio de Alquiler del inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Iquitos;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 86-2017/OAJ, de fecha 15 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para la contratación directa del servicio antes referido, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

Que, el literal j) del artículo 27° de la Ley señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, añadiéndose en el tercer párrafo del artículo en alusión, que estas contrataciones se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, no alcanzando a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, en ese contexto, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley, siendo que dicha aprobación debe efectuarse mediante Resolución del funcionario competente, la que conjuntamente con los informes que la sustentan, deben publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción;



Que, el artículo 87° del Reglamento establece el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad efectúe mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, conforme a lo señalado en los Informes referidos en los considerandos séptimo y décimo de la presente Resolución, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, asimismo, de conformidad con la Resolución N° 041-2017-OSCE/PRE, entre otras atribuciones, se delegó en la Secretaria General del OSCE la facultad de aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, para la contratación del Servicio de Alquiler del inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Iquitos, la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, con las visaciones de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la contratación directa, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, del Servicio de Alquiler del inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Iquitos.

**Artículo 2º.-** El servicio a que se refiere el artículo precedente será contratado por un monto de S/. 105, 180.96 (Ciento Cincuenta Mil Ciento Ochenta y 96/100 Soles), por el periodo de veinticuatro (24) meses.

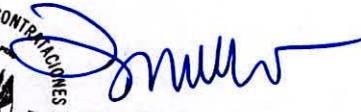
**Artículo 3º.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del Servicio de Alquiler del inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Iquitos, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



**Artículo 4º.-** Encargar a la Oficina de Administración publicar la presente Resolución en el SEACE con sus respectivos informes, en el plazo legal.

**Regístrese y comuníquese.**



  
**THOU SU CHEN**  
Secretaria General

